

«Das Brasilianische Strafgesetzbuch. Mit Einleitung versehen und übersetzt von Profes. Dr. D. LANG-HINRICHSEN. W. de Gruyter, 1953.

El actual Código brasileño, de 7 de diciembre de 1940 consta de dos libros, que versan, respectivamente, de la teoría general y de los delitos en particular. Y llega a 361 artículos. De 120 artículos dispone la parte general y el resto lo forman la Especial.

El traductor nos ha dado no sólo una versión correcta, sino que ha compuesto una interesante introducción acompañado de un buen repertorio de publicaciones concernientes al texto, tales como comentarios, monografías, etcétera, etc. En la mentada introducción el autor nos hace una descripción de las estampas de formación legislativa penal hasta llegar a la actual y a la par nos explica las razones históricas de estas fases. El texto se ocupa nada más que de la Parte General y Especial de los delitos, ya que las contravenciones están reguladas en otra Ley. (Véase la obra consultada por nosotros. *O Novo Código Penal*, 2.º volumen, 1942. S. Paulo, pág. 163, en que se contiene el Decreto Ley núm. 3.688, de 3 de octubre de 1941, *Lei das contravenções penais*.)

De entre la doctrina general (arts. 1 al 120 inclusive) debemos destacar el principio de legalidad (art. 1), la relación relativa a la esfera de validez, lugar, hechos realizados en el Extranjero. La relación de causalidad regulada en el art. 11, siguiendo una orientación causalista, desde el plano natural; la tentativa imposible absoluta (art. 14), carente de punición; la idea del dolo en que basta que se quiera el resultado o el peligro que entraña el acto (artículo 15), la punibilidad del error culposo (art. 17, núm. 1), la concreción de la pena, realizada por el juez, teniendo en cuenta la vida anterior y la personalidad del delincuente, la intensidad del dolo o el grado de culpa, los motivos determinantes, las circunstancias acompañantes y las consecuencias del delito (art. 42); las medidas de seguridad del título VI, art. 75 y siguientes, en que se establecen presunciones de peligrosidad (art. 78) de vivo interés.

La Parte Especial principia por los delitos contra las personas, cuyo pórtico se abre con una descripción bien simple del homicidio: El que matare a alguien. La receptación culposa (art. 180, núm. 1) que constituye un capítulo independiente. El título de los delitos contra la propiedad intelectual (arts. 184-186), y otros aspectos que sería prolijo enumerar. (Véase para unos comentarios y sistemas G. Siqueira, Código penal brasileiro, Río, 1944.)

J. del ROSAL

«Das Dänische Strafgesetzbuch». Uebersetzt von Dr. MARCUS. Berlín, 1953. W. de Gruyter.

Forma parte de la serie de textos legales, publicados en lengua alemana. Su fecha de promulgación es del 15 de abril de 1930, si bien la actual traducción se ha realizado sobre la posterior redacción, de 24 de junio de 1939.

El presente Código distribuye el artículo en dos libros, con un total de 305 artículos. En el primero dispone la parte general. En tanto, en el segundo, la Especial. El principio de legalidad (art. 1), las condiciones generales para

la aplicación de las disposiciones penales ocupan los primeros artículos. De particular atención la regulación de la tentativa, en los artículos 21 y 22. Los ingredientes, a veces, procesales, con vistas a una mejor garantía de la persona que se echan a la vista en los artículos 35 y siguientes. La aplicación de las medidas al lado de las penas, y el cambio de pena por medidas en los de quince a veintiún años de edad, del artículo 41; la aplicación de la condena condicional del art. 56, y, sobre todo, práctica de las medidas de corrección y seguridad del artículo 62 y siguientes.

En cuanto a la medición de la pena conviene resaltar, por ejemplo, que conjuntamente con la gravedad del hecho realizado está la peligrosidad y la vida anterior del autor, su edad y su conducta antes y después de la perpetración del hecho, así como también la intensidad de la actitud criminal reflejada en el hecho y los motivos determinantes de la acción (art. 80).

En este precepto se refleja del mejor modo posible la línea técnica y dogmática de este Código.

J. del ROSAL

«Das Jugoslawische Strafgesetzbuch vom 2 märz. 1951. In deutscher Webertragung führung, von Dr. A. MUNDA. W. de Gruyter. Berlín, 1952.

La colección que dirigía el malogrado profesor de la Universidad de Friburgo, profesor A. Schoenke, se enriquece con un nuevo Código, de reciente promulgación, cuya fuente inmediata proviene de los Consejos antifascistas de la época de la liberación (3 de febrero 1945). En este año fué promulgada la Ley fundamental de protección del nuevo orden político-social, cuya disposición forma la base de la Parte Especial del Código. La parte más importante y que a la vez ha servido de vértebra para la constitución de la Parte General, data del año 1947, y se refiere a la concepción material de las acciones punibles (peligrosidad social) y finalidad de la pena.

Según el introductor de esta publicación, los dogmas esenciales en que descansa el actual texto punitivo, son los siguientes: a) El carácter clasista (artículo 1), la concepción material de la conducta punible (art. 4); el principio de legalidad (art. 2), y el fin de la pena (art. 3).

Y, efectivamente, el artículo primero que consta de dos partes dispone que el Código Penal protege de la violencia, arbitrariedad y de la explotación económica, y ante todo, de las conductas peligrosas a la personalidad del ciudadano, su constitución y sus leyes, etc., etc. En el número 2 nos expone que esta protección la efectúa mediante la determinación de aquellos hechos peligrosos para la sociedad que considera punibles, y a través de la amenaza de penas y medidas de seguridad, educación y corrección.

El principio de legalidad se establece en el artículo 2 en la forma conocida en la mayoría de los Códigos. En cuanto a la finalidad de la pena, el artículo 3 señala los siguientes: impedir la actividad socialmente peligrosa; dificultar también al autor la perpetración de más actos punibles y su educación, influyendo educativamente sobre el mismo para apartarse de la ejecución de actos penales, así como también debe proyectar su influencia sobre el desarrollo de la moral comunitaria y sobre la disciplina social del ciudadano.